

CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA FEDERACIÓN ESPAÑOLA DE MUNICIPIOS Y PROVINCIAS Y LA FEDERACIÓN ANDALUZA DE MUNICIPIOS Y PROVINCIAS PARA LA CESIÓN Y USO DE CONTENIDOS DIDÁCTICOS EN FORMATO E-LEARNING

En Sevilla, a 25 de Abril de 2018

REUNIDOS

De una parte: el Sr. Juan Manuel Ávila Francés, con DNI 4576976-E, Secretario General de la Federación Española de Municipios y Provincias, en adelante FEMP, actuando en nombre y representación de la misma, en desarrollo de las funciones que le atribuye el artículo 38 apartado 2 de los Estatutos aprobados en el XI Pleno celebrado en Madrid el día 19 de septiembre de 2015 con domicilio en Madrid, C/ Nuncio, nº 8 CP 28005 y NIF G28783991, inscrita en el Registro de Asociaciones del Ministerio del Interior con el número 51.385.

Y de otra: Dña. Teresa Muela Tudela, con D.N.I. 26465002Y, Secretaria General de la Federación Andaluza de Municipios y Provincias, en adelante FAMP, actuando en nombre y representación de la misma, en desarrollo de las funciones que le atribuye el artículo 39 apartado 2 de los Estatutos aprobados en la 9ª Asamblea General, celebrada en Sevilla el 21 de noviembre de 2015 con domicilio en Sevilla, Avda. San Francisco Javier, nº 22 3ª Planta Módulo 14 CP 41018 y NIF G41192097, inscrita en el Registro Provincial de Asociaciones de Sevilla con el número 2551 de la sección 1ª.

Ambas partes se reconocen mutuamente capacidad legal y representación suficientes para obligarse y en virtud de ello

DECLARAN

PRIMERO.- Que la Federación Española de Municipios y Provincias (FEMP) es la Asociación de Entidades Locales de Ámbito Estatal con mayor implantación, constituida al amparo de lo previsto en la Disposición Adicional Quinta de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local y declarada de utilidad pública por acuerdo del Consejo de Ministros de 30 de julio de 1985, que agrupa a Ayuntamientos, Diputaciones, Consejos y Cabildos Insulares, y como tal se encuentra incluida entre las reguladas en el Capítulo I del Título II - por remisión del Capítulo I del título III -, de la Ley 49/2002, de 23 de diciembre, de Régimen Fiscal de las Entidades Sin Fines Lucrativos y de los Incentivos Fiscales al Mecenazgo, acreditada ante la Agencia Estatal de Administración Tributaria con fecha 26 de julio de 1995.

Que el apartado cuarto de la Disposición Adicional Quinta de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, establece que las asociaciones de Entidades Locales de ámbito estatal con mayor implantación en todo el territorio ostentarán la representación institucional de la Administración local en sus relaciones con la Administración General del Estado.

Que la Federación Española de Municipios y Provincias (FEMP), viene desarrollando actividades de Formación Continua, para la Administración Local, en el marco de los Acuerdos de Formación para el Empleo de las Administraciones Públicas (AFEDAP), y dentro de estas actividades de formación ha diseñado actividades formativas e-learning específicas para la capacitación permanente de los empleados de la Administración Local.

SEGUNDO.- Que la Federación Andaluza de Municipios y Provincias (en adelante FAMP) es una asociación constituida por municipios, provincias y otras entidades locales que voluntariamente lo decidan, para la defensa y promoción de la autonomía local y demás fines determinados en sus Estatutos, en el marco del Estatuto Autonómico de Andalucía, en defensa de la cultura, el desarrollo socioeconómico y los valores propios de Andalucía.

La FAMP ostente entre sus fines la prestación, directamente o través de sociedades o entidades, a las Corporaciones Locales de aquellos servicios que sean de su interés. En este sentido está facultada para promover planes de formación continua en la Administración Local, contribuyendo a la mejora de competencias y cualificaciones de los empleados públicos locales y compatibilizando la mayor eficacia y la mejora de la calidad de los servicios de la Administración Pública Local con el desarrollo personal y profesional de sus trabajadores.

En dicho ámbito la FAMP viene desarrollando actividades de Formación Continua, para la Administración Local de Andalucía, en el marco de los Acuerdos de Formación para el Empleo de las Administraciones Públicas (AFEDAP), y está interesada en utilizar, dentro de su plan de formación las acciones formativas e-learning diseñadas por la FEMP, de las que es la única propietaria.

CLÁUSULAS

PRIMERA.- Objeto- El objeto de este convenio es la cesión de los cursos e-learning propiedad de la FEMP detallados a continuación, para su uso en la capacitación de empleados de Administración Local de Andalucía:

- La prevención del ruido en las ciudades españolas, de 40h
- Auditorias urbanas de movilidad y seguridad vial, de 40h
- Accesibilidad en parques y jardines y zonas verdes, de 40h

SEGUNDA.- Obligaciones asumidas por las partes:

La cesión de uso de estos cursos se ajustará a las siguientes condiciones:

- a) Será totalmente gratuita.
- b) No supondrá, en ningún caso, la asunción de ninguna otra obligación para la FEMP en el desarrollo y ejecución de los cursos por parte de la FAMP.
- c) No podrán ser cedidos por parte de la FAMP para su uso por parte de terceros.
- d) La responsabilidad de la gestión y desarrollo de las acciones formativas objeto de la cesión, corresponderá íntegramente a la FAMP, incluyendo el alojamiento en la plataforma de formación, las tutorías, la atención a los alumnos y cualquier otra actividad necesaria para la efectiva realización de la actividad formativa.

- e) La FAMP se compromete a que desarrollará esta actividad formativa para personal de la Administración local y con carácter gratuito para los alumnos, no pudiendo recibir ninguna contraprestación económica por su impartición.
- f) LA FAMP se compromete a mantener de forma visible la imagen de la FEMP como autora del contenido, pudiendo incorporar su imagen de forma complementaria como ofertante de la actividad.

TERCERA.- Finalidad de la cesión.

La cesión del uso de los cursos e-learning detallados anteriormente es exclusivamente para los fines previstos en este convenio y no supone renuncia alguna por parte de la institución cedente de sus derechos.

CUARTA.- Duración.

El presente Convenio tendrá vigencia hasta 31 de diciembre de 2019, prorrogándose automáticamente por años naturales si no es denunciado por alguna de las partes antes del 31 de diciembre del año correspondiente.

QUINTA.- Órgano de seguimiento.

Para el desarrollo y seguimiento de este convenio se nombrarán dos coordinadores, uno por cada parte que valorarán su correcto funcionamiento.

SEXTA.- Protección de datos y confidencialidad.

Las partes se comprometen a no difundir, sin autorización, informaciones técnicas a las que hayan tenido acceso en el desarrollo de este convenio.

Asimismo, las partes deberán extender estas obligaciones a todas las personas y/o entidades que intervengan o colaboren en la realización y desarrollo de lo establecido en este convenio.

SÉPTIMA.- Información Pública.

En la convocatoria de las actividades formativas objeto de la cesión se hará constar la colaboración objeto de este convenio.

OCTAVA.- Régimen jurídico.

Este convenio tiene naturaleza jurídico-civil, y las controversias que se puedan suscitar con motivo de la interpretación del mismo se someterán a los Tribunales de Sevilla de dicho orden jurisdiccional, con expresa renuncia de las partes a cualquier otro fuero que pudiera corresponderles.

En prueba de conformidad y para la debida constancia de todo lo convenido, ambas partes firman este contrato en triplicado ejemplar en lugar y fecha indicados en el encabezamiento.

POR LA FEMP



FEDERACION ESPAÑOLA DE
MUNICIPIOS Y PROVINCIAS

Fdo.: D. Juan Manuel Ávila Francés
Secretario General

POR LA FAMP



Fdo.: Dña. Teresa Muela Tudela
Secretaria General